

**FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL
CORVIVIENDA**

RESOLUCIÓN No. 338

FECHA: 28 JUL 2026

"Por medio de la cual se asignan cincuenta (50) subsidios de mejoramiento de vivienda, en la modalidad de Saneamiento Locativo, a hogares residentes en el barrio Nelson Mandela; veinticinco (25) subsidios de mejoramiento de vivienda, en la modalidad de Saneamiento Locativo a hogares residentes en el barrio El Educador; veinticinco (25) subsidios de mejoramiento de vivienda, en la modalidad de Saneamiento Locativo, a hogares residentes en el barrio Veinte de Julio y veinticinco (25) subsidios de mejoramiento de vivienda, en la modalidad de Saneamiento Locativo, a hogares residentes en el barrio Antonio José de Sucre".

**LA GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA
URBANA DISTRITAL "CORVIVIENDA"**

En ejercicio de sus atribuciones legales conferidas mediante Acuerdo 037 de 1991, y en uso de atribuciones constitucionales y legales y en especial de las que le confiere la ley 3 de 1991, Ley 388 de 1997, el decreto 1077 de 2015, y las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º, señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, el **artículo 51** de la norma ibídem, indica en materia de vivienda que "el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover a planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de Vivienda".

Que, la citada norma, en su artículo 287, establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud, tendrán los siguientes derechos: 1) gobernarse por autoridades propias; 2) ejercer las competencias que les correspondan; 3) administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; 4) participar en las rentas nacionales.

Que, las políticas señaladas por el Gobierno Nacional en materia habitacional propenden, entre otros aspectos, por la consecución de viviendas al alcance de todos los hogares colombianos en condiciones de habitabilidad y seguridad. Razón por la cual, el Subsidio Familiar de Vivienda se constituye en uno de los instrumentos que facilita la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una solución de vivienda de interés social, orientado a la población con menores ingresos y mayores condiciones de vulnerabilidad

Que, la **Ley 3 de 1991** creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrado por entidades públicas y privadas que cumplen funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza, y dispuso que las entidades integrantes del sistema de vivienda actuarán de conformidad con las políticas y planes generales que adopte el Gobierno Nacional y sus respectivos Planes de Desarrollo.

CORVIVIENDA
FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL

JA

Que mediante el Acuerdo No. 37 de 1991, proferido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, se creó el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**" como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Su objeto misional está enfocado en la superación de la pobreza extrema y la desigualdad, así como en la construcción de comunidad, promoviendo el derecho fundamental a la vivienda digna, a la propiedad y a un hábitat sostenible. Para ello, ha procurado unir esfuerzos y recursos en el desarrollo de proyectos que permitan la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de soluciones habitacionales en condiciones de habitabilidad y seguridad, con el fin de mejorar la calidad de vida de miles de familias cartageneras.

Que, el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Cartagena Ciudad de Derechos", adoptado mediante Acuerdo Distrital No. 139 de 29 de mayo de 2024, contempla, entre otras disposiciones, la disminución del déficit cualitativo de vivienda en la ciudad de Cartagena a través de la asignación de subsidios de mejoramiento de vivienda, destinados a superar una o varias de las carencias básicas de la unidad habitacional.

Que, dentro de las metas del referido Plan de Desarrollo, fue diseñado el programa "**MI CASA AVANZA**", el cual busca mejorar las condiciones de habitabilidad de las familias en las zonas urbanas y rurales del Distrito de Cartagena de Indias. A través del mejoramiento de las unidades habitacionales y la implementación del saneamiento básico y las condiciones de habitabilidad, el gobierno distrital dignificará la vida de las familias más vulnerables de la ciudad.

Que, el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.1.1.1.1.2. establece las Definiciones y alcances, relacionados con el subsidio familiar de vivienda; bajo la modalidad de Construcción en sitio propio, mejoramiento de vivienda y la elegibilidad.

Que, en consecuencia, a lo anteriormente indicado, nos permitimos ilustrar las definiciones que establece el Decreto:

"Artículo 2.5.4. Mejoramiento de vivienda. Proceso por el cual el beneficiario del subsidio supera una o varias de las carencias básicas de una vivienda y tiene por objeto mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de las viviendas de los hogares beneficiarios que cumplan con los requisitos para su asignación, a través de intervenciones de tipo estructural que pueden incluir obras de mitigación de vulnerabilidad o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes. Estas intervenciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños; lavaderos; cocinas; redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas; cubiertas; pisos; reforzamiento estructural y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de la solución habitacional, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones de habitabilidad de la vivienda.

(...) En todo caso, los barrios deben contar con disponibilidad de servicios públicos domiciliarios y las viviendas no pueden encontrarse ubicadas en zonas de alto riesgo no mitigable, zonas de protección de recursos naturales, zonas de reserva de obra pública o de infraestructuras básicas del nivel nacional, regional o municipal o áreas no aptas para la localización de vivienda, de acuerdo con los planes de ordenamiento territorial. (...)

(...) El valor del subsidio de mejoramiento de vivienda podrá estar representado, en todo o en parte, en materiales de construcción. (...)

Esta modalidad de subsidio podrá beneficiar a propietarios, ocupantes de bienes fiscales que puedan ser objeto de titulación en los términos del artículo 14 de la Ley 708 de 2001 modificado por el artículo 2 de la Ley 1001 de 2005, o a quienes demuestren posesión

de un inmueble con al menos cinco (5) años de anterioridad a la postulación del subsidio. (...)"

2.8. Elegibilidad. La elegibilidad es la manifestación formal mediante cual, y según la documentación aportada por el oferente, la entidad evaluadora emite concepto favorable de viabilidad a las modalidades de aplicación del subsidio familiar de vivienda cuyo desarrollo no requiera la expedición de licencias. La elegibilidad se emitirá previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en las normas urbanísticas, arquitectónicas y de sismo-resistencia. (...)" (negrilla y subrayado fuera del texto).

Que, el Acuerdo 001 de 2025 expedido por Consejo Directivo de Corvivienda, mediante el cual se reglamenta la asignación de subsidios de vivienda de interés social del Distrito de Cartagena, define en su artículo 52, literal b, **el subsidio de mejoramiento de vivienda en la modalidad de Saneamiento Locativo**, como aquel que está a orientado a atender viviendas que solo requieren mejoras locativas y no requieren licenciamiento. Se incluye cualquier intervención que tenga como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de habitabilidad, corrigiendo deficiencias constructivas y de materiales en pisos, paredes, acabado, cerramiento, mobiliario (sanitario y cocina) y redes eléctricas, gas y/o hidrosanitarias, sin afectar la estructura portante, ni las características funcionales, formales y/o volumétricas de la vivienda. Además, se incluyen las adecuaciones que permitan el uso pleno de los espacios a personas con necesidades especiales de accesibilidad.

Que, en ese orden y en cumplimiento de sus fines misionales y en aras de materializar las metas propuestas por la Administración distrital para el presente cuatrienio, **CORVIVIENDA**, a través de la resolución No. 148 del 16 de abril de 2026, ofertó **cincuenta (50)** subsidios de mejoramiento de vivienda, en la modalidad de Saneamiento Locativo, a hogares residentes en el barrio **Nelson Mandela**; **veinticinco (25)** subsidios de mejoramiento de vivienda, en la modalidad de Saneamiento Locativo a hogares residentes en el barrio **El Educador**; **veinticinco (25)** subsidios de mejoramiento de vivienda, en la modalidad de Saneamiento Locativo, a hogares residentes en el barrio **Veinte de Julio** y **veinticinco (25)** subsidios de mejoramiento de vivienda, en la modalidad de Saneamiento Locativo, a hogares residentes en el barrio **Antonio José de Sucre**.

Que, mediante la resolución No. 148 del 2026, la cual fue modificada por la resolución No. 185 del 2026, se establecieron **SEIS (6)** variables de priorización, las cuales se identifican a continuación.

No	VARIABLES DE PRIORIZACIÓN
1	Hogar representado por mujer cabeza de familia
2	Hogar con miembro adulto mayor
3	Hogar con miembro en condición de discapacidad
4	Hogar con miembro víctima del conflicto armado
5	Hogar con miembro Damnificada de Desastres Naturales, Calamidad Pública o Emergencias
6	Madres Comunitarias

CORVIVIE
HABITAT SOCIEDAD
O A

1m

Adicional a ello se estipuló en el **ARTICULO QUINTO** de la resolución No. 148 del 2026, modificada por la resolución No. 185 del 2026, que:

"Transcurrida la etapa de preinscripción, Corvivienda dispondrá de un numero de subsidios de mejoramiento de vivienda, dentro de cada una de las zonas a impactar, el cual no podrá ser superior al 50% de los subsidios ofertados a cada barrio y/o sector identificado dentro de las zonas insulares y urbanas. El número de subsidios por determinar se distribuirá entre las siguientes variables de priorización, a fin, de que, los hogares que logren acreditar por lo menos una, puedan ser merecedores de la asignación de un subsidio de mejoramiento de vivienda en la modalidad de Saneamiento Locativo de forma directa, sin someterse a sorteo público, siempre y cuando la demanda no superé la oferta."

Que, en cumplimiento de la **resolución No. 148 del 2026**, la Dirección Técnica de **CORVIVIENDA**, a través de su equipo técnico y social acudió a los barrios de **Nelson Mandela, El Educador, Veinte de Julio y Antonio José de Sucre** los días 07 al 09 de julio de 2026, con el fin de realizar la jornada de preinscripción.

Que, como resultado de la etapa de preinscripción y preselección, en el barrio **Nelson Mandela**, resultaron habilitados **CINCUENTA (50) hogares**; En el barrio **El Educador**, resultaron habilitados **VEINTINUEVE (29) hogares**; en el barrio el **Veinte de Julio** resultaron habilitados **VEINTIOCHO (28) hogares** y el barrio **Antonio José de Sucre** **TREINTA Y NUEVE (39) hogares**.

Que, la Oficina Asesora de Planeación, el día 16 de julio de 2026, procedió a publicar el listado definitivo de hogares habilitados dentro de los barrios **Nelson Mandela, El Educador, Veinte de Julio y Antonio José de Sucre** dando cumplimiento a la fecha establecida en el cronograma de la **resolución No. 148 del 2026**.

Que, dentro de los **CINCUENTA (50) hogares habilitados en el barrio Nelson Mandela**, se evidenció que, el número de hogares habilitados, no superó el número de subsidios ofertados y por consiguiente resulta procedente realizar la asignación directa del subsidio de mejoramiento de vivienda, toda vez que, no se cumple la condición establecida en el **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO** de la resolución **No. 148 del 2016**.

"Sorteo público. Este mecanismo resultará necesario para la selección de los beneficiarios de los subsidios de mejoramiento de vivienda, en caso que la demanda supere la oferta. El sorteo público se realizará a través del sistema de balotas sacadas aleatoriamente."

Como corolario de lo anterior, a continuación se identifican los beneficiarios del subsidios de mejoramiento de vivienda en la modalidad de saneamiento locativo del barrio **Nelson Mandela**.

BENEFICIARIOS NELSON MANDELA		
No.	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDOS
1	73158611	YAIR CANDELARIO RAMOS TURIZO
2	1047505146	MONICA PATRICIA ALGARIN MORALES
3	1002475905	YERLIS DE LA HOZ MALLARINO
4	1049933115	OMER TORRES TEHERAN
5	1124406538	ROMULO TORRES JUNCO
6	9042866	NEBIDSON TERAN GALAN
7	1047504342	LUIS DAVID VILLEGAS GIL
8	1047443279	ORIELYS DEL CARMEN PALOMINO PACHECO

9	1137219321	GLENIS PATRICIA PARRA RAMA
10	33202727	MARIA DEL SOCORRO JIMENEZ MARTINEZ
11	22167352	MELBA DEL TORO MONTERROSA
12	33198626	ANA MANUELA DIAZ OLIVEROS
13	1127579136	GUILLERMINA ZUÑIGA GALAN
14	39156499	MERFI MARIA GOMEZ PEREZ
15	73181475	EMIL TORRES FELIZOLA
16	45533642	VICTORIA MERCEDES MONTES MELENDREZ
17	30776035	ISABEL PARDO PINEDA
18	1047364176	NELVA ROSA MORENO SARMIENTO
19	45534546	NUBIA EVA TORRES VANEGAS
20	26118159	ERMELINDA GUERRA MORELO
21	1001896799	YANICEL PUELLO RODRIGUEZ
22	1063139147	ANGELICA PATRICIA CAVADIA HERNANDEZ
23	938448	EDELFINO GARCIA GUZMAN
24	64475423	MARIA JUDITH HERNANDEZ RODRIGUEZ
25	23238089	EVELIN MARGARITA CARO CABEZA
26	50882966	YORLENY LUNA ALVAREZ
27	26925676	SUNIA ISABEL ZABALETA DE VILLA
28	73078651	LAZARO ANTONIO CUADRO MERCADO
29	45432713	CIELO DEL CARMEN SALAS GUERRA
30	22503756	SALLURIS CASTRO SALGADO
31	1005473207	DAYAN MICHEL CHIQUILLO BLANCO
32	9044170	SAUL ANTONIO NAVARRO BOLAÑO
33	1193542615	YHONATAN RAFAEL GARCIA ELLES
34	45534260	JAIDITH LLERENA RODRIGUEZ
35	34995319	BLANCA ESTHER FERNANDEZ MURILLO
36	63460234	SOL FANY SUAREZ LOPEZ
37	33191935	LUZ MARINA VIDES VILORIA
38	73183527	ARGENIL CERVANTES CORDOBA
39	73209 448	OBET NAVAS CONDE
40	7598584	AUGUSTO PERTUZ CERVANTES
41	3897224	JENARO MANUEL ARREOLA FLEREZ
42	1043651099	VALERIA GARCIA NAVARRO
43	45480556	YANET MARIA TERAN AVILA
44	33158240	LIVIA AMPUDIA HURTADO
45	3814673	ORFANOR MAZA MIRANDA
46	45425749	FLOR MARIA MENDEZ DE ARNEDO
47	45765551	DARLY PEÑATA BELLO
48	45486972	ROCIO DEL CARMEN ZUÑIGA ZUÑIGA
49	45421921	NARCISA GABRIELA ALVAREZ MEDRANO

CORVIV
CORPORATIVO

1/2

50	30775535	DELCY AGRIPINA LLAMAS HERRERA
----	----------	-------------------------------

Que, dentro de los **VEINTINUEVE (29) hogares habilitados del barrio El Educador**, se evidenció la existencia de familias que, acreditan el cumplimiento de al menos una variable de priorización. Razón por la cual **CORVIVIENDA** dispuso de un número no superior al 50% de la oferta de cada barrio para distribuir entre el número de hogares descrito a continuación:

No.	VARIABLES DE PRIORIZACIÓN	DISTRIBUCIÓN DE SUBSIDIO	No. DE HOGARES QUE ACREDITAN VARIABLES
1	Hogar representado por mujer cabeza de familia	2	2
2	Hogar con miembro en condición de discapacidad	3	3
TOTAL		5	5

Teniendo en cuenta que, el número de hogares que acreditan variables de priorización no supera el **50%** de los **subsidios ofertados, CORVIVIENDA**, realizará la asignación directa del subsidio de mejoramiento de vivienda en la modalidad de saneamiento locativo a los siguiente hogares, los cuales fueron anunciado durante el sorteo público realizado el pasado 24 de julio de 2026. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo **QUINTO** de la resolución No. 148 del 2026, modificada por la resolución No. 185 del 2026.

BARRIO EL EDUCADOR			
BENEFICIARIOS CON VARIABLES DE PRIORIZACIÓN			
No.	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDO	VARIABLE DE PRIORIZACIÓN
1	33158111	NEZLYS DEL SOCORRO THERAN BRAVO	Hogar con miembro en condición de discapacidad
2	45486767	NORIS MARIA JARAVA MEZA	Hogar con miembro en condición de discapacidad
3	73181989	JOSEPH BOLIVAR THERAN	Hogar con miembro en condición de discapacidad
4	45527312	YESENIA PATRICIA CANCIO MEZA	Hogar representado por mujer cabeza de familia
5	45757009	MARIA BERNARDA PALENCIA AGUILAR	Hogar representado por mujer cabeza de familia

Que, luego del proceso de preinscripción se observó que **QUINCE (15)** hogares, acreditaron el cumplimiento de la variable **“Hogar con miembro Adulto Mayor”**, superando el número de subsidio dispuesto para hogares con variables de priorización. Adicionalmente se encontraron **NUEVE (9)** hogares que no acreditaron ninguna variable de priorización razón por la cual se realizó sorteo público entre los anteriores, para seleccionar **VEINTE (20)** hogares y completar así el cupo de los **VEINTICINCO (25)** subsidios ofertados. Lo anterior en cumplimiento de la resolución No. 148 del 2026 en su **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: “Sorteo público. Este mecanismo resultará necesario para la selección de los beneficiarios de los subsidios de mejoramiento de vivienda, en caso que la demanda supere la oferta. El sorteo público se realizará a través del sistema de balotas sacadas aleatoriamente.”** A continuación se identifican los ganadores.

BARRIO EL EDUCADOR		
BENEFICIARIOS SORTEO PUBLICO		
No.	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDOS
1	79.551.454	MIGUEL CABARCAS MIRANDA
2	22.953.653	NIDIA ISABEL MERCADO JARAMILLO
3	32.906.318	KATIA HERNANDEZ PEREZ
4	45.495.369	YENIS VALETA PACHECO
5	45.459.178	BERNABELA CANTILLO MORELOS
6	34.915.384	ANA SOFIA LOPEZ MONTALVO
7	45.426.091	NANCY ESTHER HERNANDEZ RAMIREZ
8	8.870.566	DARWIN DAVID GARCIA LOPEZ
9	39.099.589	NEVIS CUDRIZ DE ANGEL
10	45.531.831	KAREN PATRICIA MARRUGO JIMENEZ
11	45.692.369	SULAIS HUETO HEREDIA
12	45.508.748	MARTHA CECILIA GARCES TIRADO
13	33.148.768	MAGALY DEL SOCORRO CASTRO DE PEREZ
14	23.196.974	GINNYS MARIA DE ARLES FABRA CASTILLO
15	1.148.693.159	MARIA ALEJANDRA PASOS ZABALA
16	15.019.330	MANUEL ESTEBAN SUAREZ FERIA
17	1.047.383.500	LAURIE MADELINE NOBLES ESCANDON
18	45.505.514	ADELA GONZALEZ ESTRADA
19	33.157.755	MARGARITA WATTS VIVANCO
20	9.093.305	LUIS ALFONSO VELEZ CASANOVA

Que, dentro de los **VEINTIOCHO (28) hogares** habilitados del barrio **Veinte de Julio**, se evidenció la existencia de familias que, acreditan el cumplimiento de al menos una variable de priorización. Razón por la cual **CORVIVIENDA** dispuso de un número no superior al 50% de la oferta de cada barrio para distribuir entre el número de hogares descrito a continuación:

No.	VARIABLES DE PRIORIZACIÓN	DISTRIBUCIÓN DE SUBSIDIO	No. DE HOGARES QUE ACREDITAN VARIABLES
1	Hogar representado por mujer cabeza de familia	3	3
2	Hogar con miembro en condición de discapacidad	1	1
3	Víctima del conflicto armado	1	1
TOTAL		5	5

Teniendo en cuenta que, el número de hogares que acreditan variables de priorización no supera el **50%** de los **subsídios ofertados**, **CORVIVIENDA**, realizará la asignación directa del subsidio de mejoramiento de vivienda en la modalidad de saneamiento locativo a los siguiente hogares, los cuales fueron anunciado durante el sorteo público realizado el pasado 24 de julio de 2026. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo **QUINTO** de la resolución No. 148 del 2026, modificada por la resolución No. 185 del 2026, y 335 de 2026.

BARRIO VEINTE DE JULIO			
BENEFICIARIOS CON VARIABLES DE PRIORIZACIÓN			
No.	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VARIABLE DE PRIORIZACIÓN
1	1143334680	HERNANDO CABEZA PEREZ	Hogar con miembro en condición de discapacidad
2	33248714	ARACELY MARIA VELASCO ALVAREZ	Víctima del conflicto armado
3	45491451	MERY DEL ROSARIO SANCHEZ TORRES	Hogar representado por mujer cabeza de familia
4	30771834	NILDA MARIA ESPINOSA RODRIGUEZ	Hogar representado por mujer cabeza de familia
5	33193215	CANDELARIA BARRIOS GARCIA	Hogar representado por mujer cabeza de familia

Que, luego del proceso de preinscripción se observó que **ONCE (11)** hogares, acreditaron el cumplimiento de la variable **“Hogar con miembro Adulto Mayor”**, superando el número de subsidio dispuesto para hogares con variables de priorización. Adicionalmente se encontraron **DOCE (12)** hogares que no acreditaron ninguna variable de priorización razón por la cual se realizó sorteo público entre los anteriores, para seleccionar **VEINTE (20)** hogares y completar así el cupo de los **VEINTICINCO (25)** subsidios ofertados. Lo anterior en cumplimiento de la resolución No. 148 del 2026 en su **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: “Sorteo público. Este mecanismo resultará necesario para la selección de los beneficiarios de los subsidios de mejoramiento de vivienda, en caso que la demanda supere la oferta. El sorteo público se realizará a través del sistema de balotas sacadas aleatoriamente.”** A continuación se identifican los ganadores.

BARRIO VEINTE DE JULIO		
BENEFICIARIOS SORTEO PUBLICO		
No.	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDOS
1	45.446.910	MERIS DEL CARMEN PEÑA De ZAMBRANO
2	9.082.327	GABRIEL BLANCO ANAYA
3	45.446.458	YANETH DE JESUS OROZCO SABALZA
4	45.501.069	CENEN DEL CARMEN DE HOYOS BRACAMONTE
5	45.554.121	CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ TORRES
6	73.168.467	JOHNNY JOSE TORRES BLANQUEZ
7	45.521.216	MARICELA DEL CARMEN MEDRANO PESTANA
8	39.156.269	ROSALBA BARRERA CARRASCAL

9	55.229.862	CELIA MARIA RODRIGUEZ MEDINA
10	73.205.486	DAVID ENRIQUE LOPEZ MORENO
11	23.091.451	NUDIS JUDITH YEPES VERGARA
12	1.104.870.987	AURA MARCELA MURILLO ALEANS
13	45.437.361	MARIA ISABEL HERAZO DONADO
14	45.487.305	RUBIS MARIA ESTRADA CONTRERAS
15	73.156.257	HEBERTO BATISTA BLANCO
16	26.173.675	MARTA LUZ DIAZ PEREZ
17	45.519.946	YANET CASTRO TORRES
18	45.489.006	JOSEFA CASTRO MEZA
19	45.762.065	SIXTA DEL ROSARIO DIAZ ARRIETA
20	45.449.072	LESVIA RAMIREZ SANCHEZ

Que, dentro de los **TREINTA Y NUEVE (39) hogares** habilitados en el barrio **Antonio José de Sucre**, se evidenció la existencia de familias que, acreditan el cumplimiento de al menos una variable de priorización. Razón por la cual **CORVIVIENDA** dispuso de un número no superior al 50% de la oferta de cada barrio para distribuir entre el número de hogares descrito a continuación:

No.	VARIABLES DE PRIORIZACIÓN	DISTRIBUCIÓN DE SUBSIDIO	No. DE HOGARES QUE ACREDITAN VARIABLES
1	Hogar representado por mujer cabeza de familia	4	4
2	Hogar con miembro en condición de discapacidad	7	7
3	Víctima del Conflicto Armado	1	1
TOTAL		12	12

Teniendo en cuenta que, el número de hogares que acreditan variables de priorización no supera el **50%** de los **subsídios ofertados**, **CORVIVIENDA**, realizará la asignación directa del subsidio de mejoramiento de vivienda en la modalidad de saneamiento locativo a los siguientes hogares, los cuales fueron anunciado durante el sorteo público realizado el pasado 24 de julio de 2026. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo **QUINTO** de la resolución No. 148 del 2026, modificada por la resolución No. 185 del 2026.

BARRIO ANTONIO JOSÉ DE SUCRE			
BENEFICIARIOS CON VARIABLES DE PRIORIZACIÓN			
No.	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDO	VARIABLE DE PRIORIZACION
1	1039089234	VILMA ESTHER ALTAMIRANDA GUZMAN	Víctima del Conflicto Armado
2	30772452	ELOINA DEL SOCORRO ESPITIA	Hogar representado por mujer cabeza de familia

3	45523101	KATHERINE PAUTT QUINTERO	Hogar representado por mujer cabeza de familia
4	1128060588	LUZ NEIDI HERAZO MUÑOZ	Hogar representado por mujer cabeza de familia
5	33338329	GENET DEL ROSARIO LEONES PUELLO	Hogar representado por mujer cabeza de familia
6	52646692	MARLENE TURIZO PALOMINO	Hogar con miembro en condición de discapacidad
7	45484954	ALCIRA ESCALANTE FRANCO	Hogar con miembro en condición de discapacidad
8	45439742	ARACELY MARIA MARRUGO NIÑO	Hogar con miembro en condición de discapacidad
9	73149676	GABRIEL ANTONIO SANJUAN CASTILLO	Hogar con miembro en condición de discapacidad
10	33030181	BERTA CECILIA MARQUEZ LIDUEÑAS	Hogar con miembro en condición de discapacidad
11	1047399032	GREYS JULIETH LINDO BARRIOS	Hogar con miembro en condición de discapacidad
12	1050944179	LUZ MARINA OROZCO OLIVEROS	Hogar con miembro en condición de discapacidad

Que, luego del proceso de preinscripción se observó que **DIECISEIS (16)** hogares, acreditaron el cumplimiento de la variable **"Hogar con miembro Adulto Mayor"**, superando el número de subsidio dispuesto para hogares con variables de priorización. Adicionalmente se encontraron **ONCE (11)** hogares que no acreditaron ninguna variable de priorización razón por la cual se realizó sorteo público entre los anteriores, para seleccionar **TRECE (13)** hogares y completar así el cupo de los **VEINTICINCO (25)** subsidios ofertados. Lo anterior en cumplimiento de la resolución No. 148 del 2026 en su **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: "Sorteo público. Este mecanismo resultará necesario para la selección de los beneficiarios de los subsidios de mejoramiento de vivienda, en caso que la demanda supere la oferta. El sorteo público se realizará a través del sistema de balotas sacadas aleatoriamente."** A continuación se identifican los ganadores.

BARRIO ANTONIO JOSÉ DE SUCRE		
BENEFICIARIOS SORTEO PUBLICO		
No.	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDOS
1	45.423.064	MARIANA DE LAS MERCEDES PEREZ ALCAZAR
2	33.151.648	DORA DILIA DIAZ TREJOS
3	9.267.180	WILMAN GARCIA BANDERA
4	45.439.815	REGINA JUNCO
5	45.508.270	AYDEE MARIA PACHECO FERIA
6	45.511.876	NEDIS LOPEZ ALVAREZ

7	22.808.748	MARIA FERMINA PEREZ CABARCAS
8	1.047.390.950	RODRIGO ANDRES PEREZ CABARCAS
9	33.156.749	NURYS DIAZ SANES
10	45.519.535	JUDITH MARGOTH TAMARA PACHECO
11	73.097.812	EUCLIDES CUESTA RUIZ
12	19.840.031	UBALDO MERCADO PUERTA
13	64.519.804	JULIA HOYOS MEZA

Qué, la información de los beneficiarios de los subsidios de mejoramiento de vivienda en la modalidad de saneamiento básico de los barrios **Nelson Mandela, El Educador, Veinte de Julio y Antonio José de Sucre** fue remitida desde la oficina asesora de planeación mediante memorando No. **257 del 24 de julio de 2026**. Sin perjuicio de lo anterior, **CORVIVIENDA** como entidad otorgante del subsidio de mejoramiento de vivienda, en las modalidades de Saneamiento Básico y Mejoramiento de las Condiciones de Habitabilidad en forma concurrente, podrá, en cualquier momento, verificar la constancia y veracidad de la información suministrada por los hogares. Lo anterior en concordancia con el artículo **2.1.1.1.4.1.1. del decreto 1077 de 2015**.

Que en mérito de lo expuesto, la gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urban Distrital "**CORVIVIENDA**"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ASIGNAR CINCUENTA (50) subsidios de mejoramiento de vivienda, en la modalidad de Saneamiento Locativo, a hogares residentes en el barrio **Nelson Mandela**; **VEINTICINCO (25)** subsidios de mejoramiento de vivienda, en la modalidad de Saneamiento Locativo a hogares residentes en el barrio **El Educador**; **VEINTICINCO (25)** subsidios de mejoramiento de vivienda, en la modalidad de Saneamiento Locativo, a hogares residentes en el barrio **Veinte de Julio** y **VEINTICINCO (25)** subsidios de mejoramiento de vivienda, en la modalidad de Saneamiento Locativo, a hogares residentes en el barrio **Antonio José de Sucre**, por valor de **DOCE (12) SMMLV.**, los cuales se encuentran relacionados y discriminados a continuación según sus variables de priorización; así como los ganadores de los sorteos públicos:

BENEFICIARIOS NELSON MANDELA		
No.	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDOS
1	73158611	YAIR CANDELARIO RAMOS TURIZO
2	1047505146	MONICA PATRICIA ALGARIN MORALES
3	1002475905	YERLIS DE LA HOZ MALLARINO
4	1049933115	OMER TORRES TEHERAN
5	1124406538	ROMULO TORRES JUNCO
6	9042866	NEBIDSON TERAN GALAN
7	1047504342	LUIS DAVID VILLEGAS GIL
8	1047443279	ORIELYS DEL CARMEN PALOMINO PACHECO
9	1137219321	GLENIS PATRICIA PARRA RAMA
10	33202727	MARIA DEL SOCORRO JIMENEZ MARTINEZ
11	22167352	MELBA DEL TORO MONTERROSA
12	33198626	ANA MANUELA DIAZ OLIVEROS
13	1127579136	GUILLERMINA ZUÑIGA GALAN

CORVIVIENDA
FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBAN

fm

14	39156499	MERFI MARIA GOMEZ PEREZ
15	73181475	EMIL TORRES FELIZOLA
16	45533642	VICTORIA MERCEDES MONTES MELENDREZ
17	30776035	ISABEL PARDO PINEDA
18	1047364176	NELVA ROSA MORENO SARMIENTO
19	45534546	NUBIA EVA TORRES VANEGAS
20	26118159	ERMELINDA GUERRA MORELO
21	1001896799	YANICEL PUELLO RODRIGUEZ
22	1063139147	ANGELICA PATRICIA CAVADIA HERNANDEZ
23	938448	EDELFINO GARCIA GUZMAN
24	64475423	MARIA JUDITH HERNANDEZ RODRIGUEZ
25	23238089	EVELIN MARGARITA CARO CABEZA
26	50882966	YORLENY LUNA ALVAREZ
27	26925676	SUNIA ISABEL ZABALETA DE VILLA
28	73078651	LAZARO ANTONIO CUADRO MERCADO
29	45432713	CIELO DEL CARMEN SALAS GUERRA
30	22503756	SALLURIS CASTRO SALGADO
31	1005473207	DAYAN MICHEL CHIQUILLO BLANCO
32	9044170	SAUL ANTONIO NAVARRO BOLAÑO
33	1193542615	YHONATAN RAFAEL GARCIA ELLES
34	45534260	JAIDITH LLERENA RODRIGUEZ
35	34995319	BLANCA ESTHER FERNANDEZ MURILLO
36	63460234	SOL FANY SUAREZ LOPEZ
37	33191935	LUZ MARINA VIDES VILORIA
38	73183527	ARGENIL CERVANTES CORDOBA
39	73209 448	OBET NAVAS CONDE
40	7598584	AUGUSTO PERTUZ CERVANTES
41	3897224	JENARO MANUEL ARREOLA FLEREZ
42	1043651099	VALERIA GARCIA NAVARRO
43	45480556	YANET MARIA TERAN AVILA
44	33158240	LIVIA AMPUDIA HURTADO
45	3814673	ORFANOR MAZA MIRANDA
46	45425749	FLOR MARIA MENDEZ DE ARNEDO
47	45765551	DARLY PEÑATA BELLO
48	45486972	ROCIO DEL CARMEN ZUÑIGA ZUÑIGA
49	45421921	NARCISA GABRIELA ALVAREZ MEDRANO
50	30775535	DELGY AGRIPINA LLAMAS HERRERA

ENDATA
LAMS

11

BARRIO EL EDUCADOR			
BENEFICIARIOS CON VARIABLES DE PRIORIZACIÓN			
No.	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDO	VARIABLE DE PRIORIZACIÓN
1	33158111	NEZLYS DEL SOCORRO THERAN BRAVO	Hogar con miembro en condición de discapacidad
2	45486767	NORIS MARIA JARAVA MEZA	Hogar con miembro en condición de discapacidad
3	73181989	JOSEPH BOLIVAR THERAN	Hogar con miembro en condición de discapacidad
4	45527312	YESENIA PATRICIA CANCIO MEZA	Hogar representado por mujer cabeza de familia
5	45757009	MARIA BERNARDA PALENCIA AGUILAR	Hogar representado por mujer cabeza de familia

BARRIO EL EDUCADOR		
BENEFICIARIOS SORTEO PUBLICO		
No.	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDOS
1	79.551.454	MIGUEL CABARCAS MIRANDA
2	22.953.653	NIDIA ISABEL MERCADO JARAMILLO
3	32.906.318	KATIA HERNANDEZ PEREZ
4	45.495.369	YENIS VALETA PACHECO
5	45.459.178	BERNABELA CANTILLO MORELOS
6	34.915.384	ANA SOFIA LOPEZ MONTALVO
7	45.426.091	NANCY ESTHER HERNANDEZ RAMIREZ
8	8.870.566	DARWIN DAVID GARCIA LOPEZ
9	39.099.589	NEVIS CUDRIZ DE ANGEL
10	45.531.831	KAREN PATRICIA MARRUGO JIMENEZ
11	45.692.369	SULAIS HUETO HEREDIA
12	45.508.748	MARTHA CECILIA GARCES TIRADO
13	33.148.768	MAGALY DEL SOCORRO CASTRO DE PEREZ
14	23.196.974	GINNYS MARIA DE ARLES FABRA CASTILLO
15	1.148.693.159	MARIA ALEJANDRA PASOS ZABALA
16	15.019.330	MANUEL ESTEBAN SUAREZ FERIA
17	1.047.383.500	LAURIE MADELINE NOBLES ESCANDON
18	45.505.514	ADELA GONZALEZ ESTRADA
19	33.157.755	MARGARITA WATTS VIVANCO
20	9.093.305	LUIS ALFONSO VELEZ CASANOVA

CORVU
SERVICIOS

fm

BARRIO VEINTE DE JULIO			
BENEFICIARIOS CON VARIABLES DE PRIORIZACIÓN			
No.	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VARIABLE DE PRIORIZACIÓN
1	1143334680	HERNANDO CABEZA PEREZ	Hogar con miembro en condición de discapacidad
2	33248714	ARACELY MARIA VELASCO ALVAREZ	Víctima del conflicto armado
3	45491451	MERY DEL ROSARIO SANCHEZ TORRES	Hogar representado por mujer cabeza de familia
4	30771834	NILDA MARIA ESPINOSA RODRIGUEZ	Hogar representado por mujer cabeza de familia
5	33193215	CANDELARIA BARRIOS GARCIA	Hogar representado por mujer cabeza de familia

BARRIO VEINTE DE JULIO		
BENEFICIARIOS SORTEO PUBLICO		
No.	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDOS
1	45.446.910	MERIS DEL CARMEN PEÑA De ZAMBRANO
2	9.082.327	GABRIEL BLANCO ANAYA
3	45.446.458	YANETH DE JESUS OROZCO SABALZA
4	45.501.069	CENEN DEL CARMEN DE HOYOS BRACAMONTE
5	45.554.121	CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ TORRES
6	73.168.467	JOHNNY JOSE TORRES BLANQUEZ
7	45.521.216	MARICELA DEL CARMEN MEDRANO PESTANA
8	39.156.269	ROSALBA BARRERA CARRASCAL
9	55.229.862	CELIA MARIA RODRIGUEZ MEDINA
10	73.205.486	DAVID ENRIQUE LOPEZ MORENO
11	23.091.451	NUDIS JUDITH YEPES VERGARA
12	1.104.870.987	AURA MARCELA MURILLO ALEANS
13	45.437.361	MARIA ISABEL HERAZO DONADO
14	45.487.305	RUBIS MARIA ESTRADA CONTRERAS
15	73.156.257	HEBERTO BATISTA BLANCO

16	26.173.675	MARTA LUZ DIAZ PEREZ
17	45.519.946	YANET CASTRO TORRES
18	45.489.006	JOSEFA CASTRO MEZA
19	45.762.065	SIXTA DEL ROSARIO DIAZ ARRIETA
20	45.449.072	LESVIA RAMIREZ SANCHEZ

BARRIO ANTONIO JOSÉ DE SUCRE			
BENEFICIARIOS CON VARIABLES DE PRIORIZACIÓN			
No.	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDO	VARIABLE DE PRIORIZACION
1	1039089234	VILMA ESTHER ALTAMIRANDA GUZMAN	Víctima del Conflicto Armado
2	30772452	ELOINA DEL SOCORRO ESPITIA	Hogar representado por mujer cabeza de familia
3	45523101	KATHERINE PAUTT QUINTERO	Hogar representado por mujer cabeza de familia
4	1128060588	LUZ NEIDI HERAZO MUÑOZ	Hogar representado por mujer cabeza de familia
5	33338329	GENET DEL ROSARIO LEONES PUELLO	Hogar representado por mujer cabeza de familia
6	52646692	MARLENE TURIZO PALOMINO	Hogar con miembro en condición de discapacidad
7	45484954	ALCIRA ESCALANTE FRANCO	Hogar con miembro en condición de discapacidad
8	45439742	ARACELY MARIA MARRUGO NIÑO	Hogar con miembro en condición de discapacidad
9	73149676	GABRIEL ANTONIO SANJUAN CASTILLO	Hogar con miembro en condición de discapacidad
10	33030181	BERTA CECILIA MARQUEZ LIDUEÑAS	Hogar con miembro en condición de discapacidad
11	1047399032	GREYS JULIETH LINDO BARRIOS	Hogar con miembro en condición de discapacidad
12	1050944179	LUZ MARINA OROZCO OLIVEROS	Hogar con miembro en condición de discapacidad

CORVIVIA
CORPORACIÓN
O.A.

172

BARRIO ANTONIO JOSÉ DE SUCRE		
BENEFICIARIOS SORTEO PUBLICO		
No.	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDOS
1	45.423.064	MARIANA DE LAS MERCEDES PEREZ ALCAZAR
2	33.151.648	DORA DILIA DIAZ TREJOS
3	9.267.180	WILMAN GARCIA BANDERA
4	45.439.815	REGINA JUNCO
5	45.508.270	AYDEE MARIA PACHECO FERIA
6	45.511.876	NEDIS LOPEZ ALVAREZ
7	22.808.748	MARIA FERMINA PEREZ CABARCAS
8	1.047.390.950	RODRIGO ANDRES PEREZ CABARCAS
9	33.156.749	NURYS DIAZ SANES
10	45.519.535	JUDITH MARGOTH TAMARA PACHECO
11	73.097.812	EUCLIDES CUESTA RUIZ
12	19.840.031	UBALDO MERCADO PUERTA
13	64.519.804	JULIA HOYOS MEZA

ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE al jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**", la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad www.corvivienda.gov.co, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.1. del Decreto 1077 del 2015 y el inciso tercero del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: ORDÉNESE al jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**", realizar la comunicación del documento de asignación del subsidio conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en la Resolución 148 de 2026.

ARTICULO QUINTO: Los subsidios asignados mediante el presente acto administrativos cuentan con una vigencia de doce (12) meses para su aplicación, contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, término que podrá ser prorrogable, si cumplido el mismo no se hubiere aplicado el mejoramiento de vivienda.

ARTICULO SEXTO: En caso de presentarse reclamaciones acerca del contenido de la presente resolución, estas se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.3 del Decreto 1077 de 2015.

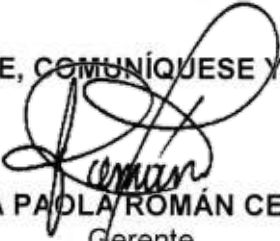
ARTÍCULO SEPTIMO: El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**", como entidad otorgante del subsidio distrital de mejoramiento de vivienda podrá, en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares. Lo anterior en concordancia con lo expuesto en la parte considerativa y el artículo 2.1.1.1.4.1.1. del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO OCTAVO: REMÍTASE copia de la presente resolución a la Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora de Planeación y a la Dirección Técnica del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**" para lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acto administrativo quedará en firme y adquirirá carácter ejecutorio en los términos del numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., el día 28 de julio de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


(4166)
GISSELA PAOLA ROMÁN CEBALLOS
Gerente
CORVIVIENDA

Revisó: Asesor jurídico externo Gerencia

Proyectó: Daniela Villarreal – Profesional Especializado - OAJ

Revisó: Angie Catherine Agudelo- Profesional Universitario - OAJ

Aprobó: Luis Alberto Morillo Sánchez - jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Verónica García Nieves - jefa Oficina Asesora de Planeación

Aprobó: Clara Calderón Muñoz – Directora Técnica

CORVIVIENDA
FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA
OAJ - LAMS